

**PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DR. RODOLFO PIZA ESCALANTE,
PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,
CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE LA MISMA, EN EL TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA,
EL LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1979**

Pocas veces ofrece la Providencia a los hombres el privilegio de ser protagonistas de la Historia; muchas menos, el de serlo en el sentido de la Historia que se mueve hacia el horizonte, acaso siempre inalcanzado pero siempre alcanzable, de una humanidad más cercana a los atributos puros de ese que los no creyentes llaman ideal, y que los creyentes llaman Dios: la Justicia y el amor.

Hoy los primeros jueces, jueces de esta primera Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentimos la llenura de ese raro privilegio, que venimos a compartir con vosotros, representantes de Costa Rica, de América y del mundo, nada menos que en el campo de los derechos y libertades fundamentales del ser humano, ciertamente el más crucial y perdurable para esta humanidad, en uno de cuyos momentos estelares nos toca en suerte vivir y, por lo tanto, encarnar algún papel: de víctimas o de victimarios, de perdedores o de ganadores, de espectadores o de oficiantes. . . casi siempre de víctimas, de perdedores y de meros espectadores de nuestro propio drama, a los que pertenecemos al llamado Tercer Mundo, o Mundo en Desarrollo, como nos apellidan eufemísticamente a los pobres, los ricos que se avergüenzan de nuestra pobreza por la parte de culpa que en ella les va.

Sentimos sobre todo esa llenura, porque, al echar a andar la Corte Interamericana de Derechos Humanos estamos abriendo para nuestro Continente Americano una nueva etapa de la Historia; plenamente conscientes, eso sí, de que apenas entramos en el umbral de esa nueva etapa, de que todavía nos queda por andarla entera, y de que es posible que el cabo mismo de nuestro camino será toparnos con una nueva puerta, que tendremos trabajosamente que desatranca, para iniciar un nuevo ciclo, sólo que más alto y más completo.

Sentimos, pues, esa llenura, porque si bien, cuando miramos adelante podemos percibir lo mucho que nos falta todavía por caminar en la lucha del hombre por sus derechos y libertades fundamentales, también es cierto que, si miramos hacia atrás, podemos ver el enorme rastro de miserias de que hemos logrado aligerarnos en nuestro peregrinar hacia mejores formas y medios de vida humana, desde que el hombre, el animal enfermo de Unamuno, se irguió sobre sus piernas, liberó sus brazos, ensanchó su pecho, alivianó su cabeza para albergar su cerebro humano, e inventó la palabra «nosotros», para inmiscuirse en la vida de sus semejantes y para que estos lo hicieran en la suya, con todas las desventuras pero también con las muchas más venturas que trae la convivencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, que hoy instalamos solemnemente en su sede de San José de Costa Rica, constituye, en primer lugar la culminación histórica de toda una etapa en la larga lucha de la comunidad americana por los derechos y libertades fundamentales del hombre, lucha que, por supuesto,

recoge a su vez la de la humanidad entera, desde que, en la propia antigüedad, los filósofos, buscando las verdades básicas, descubrieron en el ser humano una entidad distinta de todas las demás visibles y, por lo tanto, portadora de una dignidad especial; sobre todo, desde que las civilizaciones mediterráneas en general, y el cristianismo en particular, enraizaron definitivamente esa sublime entidad del ser humano en la esencia misma de Dios. En este sentido, cualesquiera que sean nuestras convicciones religiosas, siempre tendremos que apreciar los dos capítulos primeros de esa historia: el primero, en la proposición que según la Biblia se hizo Dios a sí mismo cuando dijo en el Génesis: «Hagamos al hombre a imagen y semejanza nuestra»; segundo, cuando Dios mismo, personal y comprometido con el mundo, «se hizo carne, y habitó entre nosotros», dándole así a nuestra humanidad su propia dignidad, como garantía suprema de que lo que somos y lo que nos pertenece a todos como hombres, nace de nuestra propia naturaleza, humana y divina a la vez, y están, por lo tanto, por encima de cualquier autoridad terrenal. Ciertamente, fueron necesarios muchos siglos de digestión de esos principios inspiradores, para que, traducidos al lenguaje de la ciencia jurídica, los derechos humanos logran carta de naturaleza en los ordenamientos positivos; pero el momento llegó, y a través principalmente de las cartas de derechos inglesas, de las partidas y otros grandes monumentos del derecho imperial español, de las declaraciones de derechos hijas de las revoluciones americana y francesa, se extendieron a todo el mundo civilizado, convirtiéndose en la piedra de toque del derecho constitucional moderno.

Le tocó en suerte al Siglo XIX y la primera parte del presente, ampliar la concepción original de esos derechos «de libertad» «frente al Estado», que mi amigo el Dr. Vasak llama acertadamente «de primera generación», con la concepción de unos «derechos humanos de segunda generación», «a la acción del Estado», derivados del principio de igualdad, y recogidos en los textos modernos como derechos económicos, sociales y culturales. Y ya se empieza a hablar de unos «derechos humanos de tercera generación» derivados del principio de fraternidad o solidaridad entre los hombres y los pueblos, como los derechos a la paz, al desarrollo, al medio ambiente y a la participación en los bienes que son patrimonio común de la humanidad.

Lo cierto es que, con atisbos geniales anteriores, a partir de la Segunda Guerra Mundial los derechos humanos dan el gran paso histórico de lanzarse a alcanzar una dimensión internacional. Y es en este campo donde precisamente nuestra América se coloca a la vanguardia de la lucha del hombre por la libertad, meses antes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgara la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el 10 de diciembre de 1948, la Organización de los Estados Americanos, en Bogotá, emitía la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, la Carta Interamericana sobre Garantías Sociales y otros documentos de similar importancia, entre los cuales, una Resolución pidiendo al Comité Jurídico Interamericano la elaboración de un proyecto de estatuto de una Corte Interamericana para la protección de los derechos del hombre. De allí en adelante, la evolución, lenta si se quiere, ha sido constante y consistente.

Dos hitos importantes de esa evolución fueron: uno, la serie de resoluciones aprobadas por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA celebrada en Santiago de Chile en agosto de 1959, entre las cuales se dispuso la elaboración de un proyecto de convención interamericana sobre derechos humanos, que incluyera la creación de una corte interamericana, y se creó de una vez ese que después se convertiría en el brazo hermano de la Corte: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; el otro hito la Conferencia Extraordinaria de la Organización de los Estados Americanos que se celebró diez años después, precisamente aquí, en la capital de Costa Rica y en este mismo Teatro Nacional, en noviembre

de 1969, y que dio nacimiento a nuestra carta constitucional: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que lleva, para honra de los costarricenses el nombre de «Pacto de San José».

Pareciera que el ritmo de nuestro convulsionado Continente fuera el ritmo de las décadas; nueve años hicieron falta, para que la Convención Americana alcanzara su undécima ratificación, determinante de su vigencia, a partir del 18 de julio de 1978, y los diez completos para que, el pasado 22 de mayo de 1979, los Estados Partes en la Convención, con ocasión de la Asamblea General Extraordinaria de la OEA, integraran nuestra Corte, para que ésta tuviera su primera sesión el 29 y 30 de junio, a fin de constituir su Directorio, y para que hoy, 3 de setiembre, se instale en San José.

Dicen las malas lenguas que los profesionales en Derecho nos especializamos, entre otras cosas más feas, en poner en difícil las sencillas realidades de la vida. No sé cuánto habrá de cierto en eso, pero me temo que esta vez, a sabiendas, tenga yo que cometer igual pecado para decir, como jurista y como juez, lo que las gentes sencillas, y sobre todo los que sufren en carne propia y en la de sus seres queridos las violaciones desafortunadamente tan frecuentes de los derechos humanos, aceptan y comprenden sin necesidad de mucha explicación: por qué el arranque de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es algo así como la culminación, en lo que hace el Continente Americano, no de la lucha por los derechos humanos, que apenas comienza, pero sí del empeño por dotarlos del conjunto de documentos e instituciones, sin los cuales el éxito sería imposible o mucho más difícil.

Las gentes sencillas saben por intuición que una corte de derechos humanos es indispensable en tal empeño, y que esa Corte, en la cúspide misma del sistema, es lo único que puede darle cohesión y permanencia. Los juristas tenemos la siguiente explicación: un sistema jurídico sólo es tal si constituye un sistema de normas de conducta humana, siempre violables puesto que se dirigen hacia la conciencia libre, inatrapable de los hombres, pero que funciona sobre la base de dos premisas fundamentales: una, la general conformidad y aceptación de esos patrones de conducta por la comunidad humana a la que se dirigen; la otra, la existencia de un sistema socialmente organizado y eficaz, que, a la vez, resuelva las controversias que las normas susciten y repare los entuertos que sus violaciones causen. Esta es justamente, la función y la importancia de los tribunales de justicia, y aquélla, es al mismo tiempo, su tragedia y su frustración.

Su función y su importancia, porque sin esos tribunales la justicia no puede resplandecer con la seguridad y permanencia que requiere; su tragedia y su frustración porque de nada valen los mejores tribunales de justicia si no existe en los hombres, y en la comunidad que los enmarca, la adhesión moral a los principios, y la voluntad política de ajustar a éstos su conducta. Y esto vale, lo mismo para el derecho internacional, que para el derecho interno.

Por estas consideraciones, al expresar el entusiasmo con que los jueces de esta Corte Interamericana de Justicia recibimos este día, y nos aprestamos a cumplir nuestra función con amor y entrega de cruzados, tengo que aprovechar esta oportunidad para plantear algunas observaciones importantes, en relación, lo mismo con las limitaciones que con las posibilidades a que nos enfrentamos, tanto porque son las limitaciones y posibilidades de la propia Convención Americana de Derechos Humanos, que es el marco institucional de nuestra Corte, como porque son también las limitaciones que nos impone y las posibilidades que nos ofrece la propia realidad política y jurídica del Continente, y de los pueblos, hombres y gobiernos que lo forman; y, como si fuera poco, porque son las limitaciones y las posibilidades de nosotros mismos como jueces, seres humanos al

fin que, por mucho que queramos no podemos despojarnos del todo de nuestras limitaciones y posibilidades personales, culturales, intelectuales y hasta nacionales propias de nuestra condición de americanos.

En lo que hace a lo institucional, es importante no perder de vista que toda nuestra autoridad, nuestra propia existencia como Corte Interamericana de Derechos Humanos, nace, y está enmarcada, por lo tanto, dentro de los condicionamientos del Pacto de San José, que es, a su vez, tanto más cuanto más internacional, un instrumento mínimo y de compromiso. Mal haríamos, pues, en favorecer la fácil y optimista convicción de que, porque tenemos un tratado americano, tenemos en las manos un instrumento ideal de protección de los derechos humanos, de todos los derechos humanos, en toda su extensión y profundidad; y peor haríamos en estimular la legítima impaciencia de los que sufren, dejándoles creer que todo está resuelto. No es así, y no sólo no es así porque los derechos consagrados en el Pacto son apenas el mínimo en que fue posible conciliar las diferencias entre los 19 Estados que lo suscribieron, e imposible conciliarlas todas con los que ni siquiera firmaron, sino que tampoco es así porque, desde el punto de vista de los procedimientos, no fue posible establecer todavía mecanismos ágiles y rápidos, que le permitan a la Corte responder, como quisiera, al ideal de la «justicia pronta y cumplida», ni reconocerle todavía al verdadero titular de esos derechos, que es el ser humano como tal, la condición de sujeto pleno de derecho internacional, y el consiguiente acceso directo ante la Corte, que sí tuvo ante la Centroamericana de Justicia.

En lo que se refiere a la realidad política y jurídica del Continente Americano, no debemos soslayar la coexistencia de culturas, tradiciones, razas y lenguas diferentes, con diferencias que se remontan muchas veces hasta siglos atrás del descubrimiento, y que también se adentran en los pueblos mismos por el choque de civilizaciones y culturas aborígenes y europeas; ni, sobre todo, la presencia de los más variados regímenes políticos, de las más variadas estructuras económico-sociales; de los más complejos contrastes geográficos, geológicos y hasta climáticos, etc.; todo lo cual ha venido conspirando, desde nuestra independencia, para que los antagonismos, los intereses encontrados y la desconfianza, se sobrepongan a la identidad de ideales que nos dio la libertad política. En este sentido, la realidad del Pacto mismo de San José muestra con elocuencia esa gran dificultad: de 28 Estados Miembros de la OEA, 1 está excluido temporalmente del Sistema Interamericano, 8 más ni siquiera han suscrito el Pacto, y de los 19 que lo hicieron sólo 14 lo ratificaron en 10 años, y sólo uno de los 14, Costa Rica, ha reconocido formalmente la jurisdicción de la Corte en general.

Estas limitaciones, necesarias de decirse para no propiciar más esperanzas de la cuenta, encuentran sin embargo alentadoras posibilidades compensatorias, si se piensa que también el Pacto de San José abre anchas vías para los jueces que quieran transitarlas, si quieren transitarlas, como nosotros sí queremos transitarlas.

Son posibilidades compensatorias, por ejemplo, la de dar al contenido mismo de los derechos humanos consagrados en el Pacto, una interpretación moderna de jurista, finalista y de principios, y no la estrecha, gramatical y formalista del leguleyo, la de darle su correcta interpretación a los poderes de la Corte para no exigir que se agoten primero los recursos de la jurisdicción interna cuando esos recursos sean irrazonablemente lentos o inapropiados, a la luz de la urgencia e importancia de la violación planteada; la de lograr una cada vez mayor cooperación y comprensión recíprocas, entre la Corte y la Comisión Interamericana; la de que se haga uso, con coraje, de las atribuciones de la Corte para dictar medidas provisionales en casos urgentes y para evitar daños irreparables, desde el principio de la causa, y aún desde antes, como lo autoriza el Pacto, a solicitud de la Comisión; (esta disposición, original y novedosa del Sistema Interamericano, a la que ha de atribuirse

máxima importancia, se debió a una feliz iniciativa del Embajador Lic. José Luis Redondo Gómez, a quien hemos invitado para que, al compartir con nosotros este estrado, reciba así el reconocimiento que merece).

Son también posibilidades compensatorias y esperanzadoras: la de hacer uso frecuente de la jurisdicción consultiva de la Corte, abierta a todos los órganos de la OEA y a todos sus Estados Miembros, inclusive los que no sean Partes de la Convención, o no hayan aceptado la jurisdicción obligatoria, «contenciosa», de la Corte; o la de abrir reglamentariamente una vía holgada a la participación del propio ser humano en el proceso ante la Corte, a través de la legitimación indirecta que el Pacto le confiere, mediante la iniciativa de la Comisión, ante la que sí puede acudir directamente a presentar sus quejas; o la de propiciar en forma activa, de los Estados que no hayan aceptado la jurisdicción obligatoria en general, la aceptación caso por caso que la Convención permite.

O tantas otras posibilidades buenas, que, al final de cuentas dependen solamente de dos cosas: de lo que los Estados americanos quieran que la Corte sea, quizás lo menos importante, y de lo que los propios jueces queramos que llegue a ser, con el respaldo de los pueblos mismos, que es lo principal; y cuya solución está en determinar si estamos decididos a actuar con imparcialidad y con justicia, a abandonar la cómoda pero irresponsable posición del juez tradicional, espectador y simple receptor de la contienda, sustituyéndola por la del nuevo juez, comprometido de verdad con la justicia, a salir a buscarla, valiente y agresivamente, y a darla, valiente y agresivamente, cuando su convicción moral lo ordene, dejando de lado las mezquinas triquiñuelas de la gramática y de los procedimientos.

Tengo mucho tiempo de saber que yo sí estoy dispuesto a asumir ese reto y a entregarme a ese compromiso; y aunque tengo menos de conocer a mis compañeros jueces el que tengo me permite afirmar que ellos también lo están. En pocos meses les he visto enfrentarse a sus deberes con responsabilidad de juristas verdaderos, con honradez a toda prueba y con una independencia e imparcialidad rayanas en la intransigencia. En este sentido, creo que puedo sin titubear decir aquí, en nombre de todos, que así como todos compartimos la convicción de que la función pública obliga moral y legalmente a posponer los intereses y hasta los afectos personales, así también, en nuestro caso, como jueces internacionales, todos aceptamos el sacrificio adicional de posponer también los intereses y los efectos más sublimes de nuestra propia nacionalidad.

Esto es lo que explica señor Presidente de la República, que os trate a vos y a los más altos funcionarios del Gobierno de Costa Rica, con el título de Excelencia, que como costarricense me estaría prohibido por la ley, pero que, como juez interamericano, tengo el deber de daros, porque, como juez interamericano, me está prohibido actuar como costarricense. Esto, empero, no me inhibe de expresar la profunda satisfacción que siento y el legítimo orgullo que me embarga, como costarricense y como juez, porque en este caso ambas cosas se armonizan y confunden, de que sea mi Patria la escogida para albergar la Corte Interamericana de Derechos Humanos; porque tengo la profunda convicción, que mis compañeros comparten plenamente, de que Costa Rica puede darle, sin ceder lugar a ninguna otra nación del Continente, el prestigio, el amparo, el ambiente de paz y libertad y, sobre todo, el respeto que esa Corte merece y necesita.

No es el hecho de que en Costa Rica no se violen, o se violen menos, los derechos humanos; como juez, esto sólo lo podría afirmar en cada caso, según resulte del mérito de los autos, y a través de una sentencia. Pero sí es que el pueblo de Costa Rica, que aquí manda en verdad, tiene dadas abundantes pruebas de su vocación profunda por la paz, la Justicia, el Derecho, la libertad y dignidad del hombre, que al fin de cuentas todo eso

son los derechos humanos. Aquí, por eso, del Primer Mandatario al último de los servidores públicos, saben, porque si no lo saben se lo hacen saber, que sólo son humildes servidores de los ciudadanos; aquí, por eso, la democracia representativa, que en el Sistema Interamericano está vinculada formalmente a los derechos humanos, es ejercicio pleno y disciplina diaria, que el pueblo impone y los gobernantes se obligan a respetar; aquí, por eso, la orden del más humilde de los jueces paraliza la soberbia del más poderoso de los gobernantes; aquí, por eso, el Parlamento sabe que, de sus funciones, la menos importante es la de legislar, y las más son las de servir de caja de resonancia de la opinión pública y, sobre todo, de fiscal, incluso agresivo, de la Administración; aquí, por eso, el Poder Judicial es, en el juego de sus potestades constitucionales, el verdadero primer Poder de la República, y goza aún de la plena independencia económica, que le permite no tener que suplicarle a nadie, aquí, por eso, el Tribunal Supremo de Elecciones es, de hecho y de derecho, un auténtico poder electoral, cuarto de los poderes del Estado, también dotado de una gran independencia funcional y económica, que seis meses antes de cada elección recibe la visita del Presidente de la República para entregarle el mando de la fuerza pública; esa fuerza que además, es tan sólo de policía de orden y de seguridad, porque en Costa Rica el ejército está proscrito por expresa disposición constitucional, y porque el pueblo de Costa Rica no está dispuesto a permitir jamás, ni aún en casos de peligro nacional, que se constituya, sea abiertamente, sea encubriéndose bajo la apariencia de la guardia civil.

De todo eso y de mucho más, me enorgullezco como costarricense y como juez de una corte internacional que hoy instala su sede en San José. Como me enorgullezco, también, de la presencia de señores expresidentes de la República que han gobernado este país bajo signos ideológicos o políticos diversos. Y como me enorgullezco de que, en 1969, Costa Rica albergara la conferencia extraordinaria que produjo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, bajo la presidencia brillante del entonces Canciller, Lic. Fernando Lara Bustamante, durante la Administración del Expresidente Prof. José Joaquín Trejos Fernández, a quienes rindo, en nombre de la Corte, homenaje de respeto y gratitud; de que, poco después, con las firmas de ambos, fuera Costa Rica la primera en ratificar la Convención; de que, después, con las del Expresidente don Daniel Oduber Quirós y de su Canciller Lic. Gonzalo Facio Segreda, también fuera Costa Rica la primera, y todavía la única, en reconocer en general la jurisdicción obligatoria de esta Corte, que asimismo les rinde público tributo; y de que, finalmente, la iniciativa costarricense jugara un papel tan decisivo como el que jugó, para que se fijara en San José la sede de la Corte y para que su integración, que hoy culminamos, se hiciera realidad, todo esto durante la Administración actual del Presidente Carazo, con la intervención personalísima y eficaz de su Canciller Lic. Rafael Angel Calderón Fournier y de su Embajador ante la Organización de los Estados Americanos, Lic. José Rafael Echeverría Villafranca. Para ellos vaya también nuestro profundo reconocimiento, que también ruego al Embajador Echeverría hacer extensivo a los colaboradores de su Misión ante la OEA.

No quiero terminar sin expresar, a nombre de la Corte y en el mío propio, nuestro agradecimiento a las distinguidísimas personalidades internacionales que han hecho el esfuerzo de venir a acompañarnos, a las autoridades costarricenses que nos honran con su presencia, y que nos han brindado su colaboración a manos llenas para que esta celebración fuera posible, y finalmente al pueblo de Costa Rica, ese pueblo noble y bueno que aquí, y fuera de aquí, nos está mostrando, al mismo tiempo, su confianza, en la esperanza de lo mucho que se espera de esta Corte, y su advertencia vigilante de que no va a permitirnos, en el cumplimiento de nuestra misión, debilidades ni claudicaciones.